

MEMORÁNDUM D.S.C N° 706/2020

**A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMAN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

MAT. : Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento ROL F-023-2013

FECHA : 10 de noviembre de 2020

Con fecha 26 de septiembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-023-2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 707 (“Ord. U.I.P.S. N° 707/2013”), con la formulación de cargos a **Hidroeléctrica Ensenada S.A., Rol Único Tributario N° 76.030.971-0** (en adelante e indistintamente “HESA” o “la empresa”), titular de los siguientes proyectos: (i) “Proyecto Hidroeléctrica Río Blanco - Ensenada”; (ii) “Proyecto Hidroeléctrico Ensenada – Río Blanco Parte N° 2”; y (iii) “Línea de Transmisión de 110/66 kV Ensenada – Melipulli”, calificados ambientalmente favorable, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región de Los Lagos, mediante Resolución Exenta N° 745/2007 y N° 136/2009, y por la Resolución Exenta N° 515/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de dicha Región.

Con fecha 29 de octubre de 2013, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante “PdC”) en el cual propuso medidas para hacer frente a las infracciones imputadas.

Con fecha 16 de diciembre de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N°1071, se aprobó con correcciones de oficio el PdC refundido, presentado por Hidroeléctrica Ensenada S.A. Copia de dicho Instrumento fue derivado a la División de Fiscalización para la verificación de su cumplimiento.

Posteriormente, mediante la Resolución Exenta D.S.C N° 317, de 24 de junio de 2014, se dictó el acto administrativo de Aclaración, Rectificación y Enmienda del Programa de Cumplimiento de Hidroeléctrica Ensenada S.A., en relación a los Objetivos Específicos N° 1 y N° 2 de las acciones N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 del citado programa, atendida las circunstancias excepcionales no contempladas expresamente en el PdC aprobado, que fueron informadas por el titular con fecha 12 de mayo de 2014. En virtud de lo anterior el titular presentó el Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado a la División de Fiscalización con fecha 25 de julio de 2014, tras las modificaciones contenidas en la Res. Ex. D.S.C. N° 317/2014 ((Anexo N° 3 del IFA).

Posteriormente, con fecha 04 de agosto de 2017, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización Ambiental “**DFZ-2017-210-X-PC-EI**”. En dicho Informe de Fiscalización, se consignan las acciones con los plazos de ejecución y estado de medios de verificación de cada una de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento.

Al respecto se indica en el Informe de Fiscalización, que el Programa de Cumplimiento fue ejecutado en los términos aprobados por esta Superintendencia, salvo en lo que respecta a la Acción N° 2, del Objetivo Específico N° 3. Lo anterior pues, con fecha 22 de abril de 2015, hizo erupción el Volcán Calbuco, a lo cual le sucedieron una seguidilla de eventos aluvionales, imposibilitando el cumplimiento de la única acción pendiente a la fecha del citado evento. Lo anterior fue verificado por la División de Fiscalización de esta SMA mediante la dictación del Ord. N° 19, de 19 enero de 2017, a través del cual se requirió a la empresa la presentación de los antecedentes que indiquen el estado y/o fase del proyecto, desde el 22 de abril del 2015 a la fecha, con los correspondientes medios de verificación (registros fotográficos, reportes, etc.) y el avance del PdC al día anterior de la erupción del volcán Calbuco, indicando específicamente por cada meta comprometida, las acciones ejecutadas, y las fechas de ejecución (Anexo N° 14 del IFA). En razón de lo anterior, con fecha 9 de febrero de 2017 el titular remitió una serie de antecedentes dando cuenta del estado de avance de las acciones comprometidas en el PdC, los cuales son coincidentes con los remitidos de forma periódica por la empresa hasta antes de la erupción del volcán Calbuco (Anexo N° 15 del IFA).

En consecuencia, esta División viene en informar mediante el presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol F-23-2013, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las siguientes consideraciones que se pasan a exponer.

Objetivo específico N° 1:

Consiste en “*Cumplir con el considerando 2.3 de la RCA 136/09 y Carta N° 775/09, reforestando una superficie de 4,33 hectáreas con especies nativas*”, para lo cual el PdC contempla las acciones y medidas N°1 a la N°5, cuya evaluación de cumplimiento resumida se presentan a continuación:

- La **medida N° 1** corresponde a la acción ejecutada consistente en elaborar un proyecto de reforestación para 4.33 ha. de conformidad a la RCA N° 136/2009 y Carta N° 775/2009. La ejecución de esta acción se tuvo por acreditada en tanto dicho proyecto fue presentado junto a la propuesta de PdC con fecha 29 de octubre de 2013 (Anexo N°4).
- La **medida N° 2** corresponde a la acción ejecutada consistente en la adquisición de especies nativas para el periodo de reforestación 2014, cuya acción se tiene por acreditada en tanto la cotización y orden de compra respectiva fueron presentados junto a la propuesta de PdC

con fecha 29 de octubre de 2013 (Anexo N°4 del IFA). Asimismo, con fecha 1 de octubre de 2014 el titular remitió el Informe de actividades de PdC de reforestación para 5,55 ha, informando el traslado de las especies en agosto y septiembre de 2014 hacia el área del proyecto, en particular, 19.000 plantas los días 30 de agosto y 08 de septiembre de 2014 desde el vivero “Plangen” ubicado en la comuna de Máfil hasta el predio el Arrayán, Rol 1404-205 de la comuna de Puerto Varas. Asimismo se presentan las facturas de compra N° 879 y 918 que hacen mención a la adquisición de plantas de las especies coihue, notro, avellano, maitén, patagua y ulmo. Además se presentan fotografías georreferenciadas en origen y destino con las cuales se verificó el retiro de las plantas desde el vivero y su mantención en barbecho dentro del predio el Arrayán.

- La **medida N° 3** corresponde a la acción consistente en la ejecución de labores previas a la reforestación, esto es, la preparación y movimientos de suelo. La ejecución de esta acción fue acreditada mediante presentación de 31 de enero de 2014, a través de la cual se describen las actividades de habilitación de terrenos realizadas, tales como desmalezado y destronque, construcción de cunetas y camellones además de foso perimetral, y se acompañan los comprobantes de la compra de insumos realizada para la habilitación del terreno, y fotografías georreferenciadas y certificadas ante notario con fecha 29 de enero y 26 de septiembre de 2014 que dan cuenta de las actividades de habilitación de terreno realizadas durante el mes de enero de 2014.
- La **medida N° 4** consiste en la ejecución de actividades de reforestación en el mes de julio de 2014. La ejecución de esta acción fue acreditada a través del Informe presentado con fecha 1 de octubre de 2014, el cual da cuenta de la plantación de especies efectuada en agosto y septiembre de 2014. En particular se informa la reforestación de una superficie de 5,66 há a una densidad de 3000 pl/há utilizando especies del tipo forestal siempreverde, acompañado fotografías certificadas ante Notario con fecha 24 de septiembre de 2014.
- La **medida N° 5** corresponde a la acción ejecutada consistente en la presentación de un Plan de Manejo Forestal para corta y reforestación de especies nativa, y la obtención de su aprobación por parte de la autoridad en el plazo de 2 meses desde el ingreso de la solicitud. Al respecto se advierte que el titular presentó a la Corporación Nacional Forestal de la Región de Los Lagos, con fecha 28 de octubre de 2013, un plan de corrección al Plan de Manejo Forestal existente, solicitud que fue denegada por la autoridad con fecha 31 de enero de 2014 mediante Resolución N° 10032640/LL-5207. Tras ello, el titular reingresó la solicitud, obteniendo respuesta favorable con fecha 21 de julio de 2014, mediante Resolución N° 10032922/LL-5239, la cual autoriza la reforestación de una superficie de 5,66 hectáreas en el predio El Arrayán, rol avalúo 1404-252, de la comuna de Puerto Varas. Por tanto, considerando originalmente el plazo contemplaba la obtención del permiso en un plazo de dos meses contados desde el ingreso de la solicitud, la obtención del permiso sectorial tardó más del plazo presupuestado, dada la denegación motivó la dictación de la

Res. Ex. D.S.C. N° 317/2014, ya citada. Si bien, la obtención del permiso se obtuvo recién en el mes de julio de 2014, se estima que el actuar de la empresa fue diligente en la tramitación del mismo, por lo que se concluye que la acción ha sido cumplida de manera satisfactoria.

Objetivo específico N° 2:

Consiste en *“Contar con un Plan de Manejo Forestal de Obras Civiles que autorice la corta y reforestación del área intervenida por sobre lo autorizado en la RCA 136/09 y realizar la reforestación asociada a dicha intervención”*, para lo cual el PdC contempla respetivamente las acciones y medidas N°1 a la N°5, cuya evaluación de cumplimiento resumida se presentan a continuación:

- La **medida N° 1** consiste en remitir metodología utilizada para determinar la superficie a reforestar, cuya ejecución fue acreditada acción se tiene por acreditada en tanto la referida metodología fue presentada junto al PdC con fecha 9 de diciembre de 2013, según fue requerido mediante el Ord. UIPS N° 965, de 22 de noviembre de 2013.
- La **medida N° 2** consiste en la presentación de un Plan de Manejo Forestal para corta y reforestación de especies nativa, y la obtención de su aprobación por parte de la autoridad en los mismos términos que la acción N° 5 del objetivo específico N° 1, por lo cual el análisis de su cumplimiento se remitirá a lo ya señalado.
- La **medida N° 3** consiste en la adquisición de especies nativas para reforestación en los mismos términos que la acción N° 2 del objetivo específico N° 1, por lo cual el análisis de su cumplimiento se remitirá a lo ya señalado.
- La **medida N° 4** consiste en la ejecución de preparación de suelo asociados a la reforestación en los mismos términos que la acción N° 3 del objetivo específico N° 1, por lo cual el análisis de su cumplimiento se remitirá a lo ya señalado.
- La **medida N° 5** corresponde a la acción consistente en la ejecución de la plantación de especies nativas en los acción N° 4 del objetivo específico N° 1, por lo cual el análisis de su cumplimiento se remitirá a lo ya señalado.

Objetivo específico N° 3:

Consiste en *“Cumplir con el considerando 4.2 de la RCA 136/09 mediante la obtención del permiso de obras de regularización y defensa de cauces naturales”*, para lo cual el PdC contempla respetivamente las acciones y medidas N°1 y N°2, cuya evaluación de cumplimiento resumida se presentan a continuación:

- La **medida N° 1** consiste en la acción por ejecutar consistente en tramitar permiso de obras de regularización y defensa de cauce, a través de la elaboración y presentación de la

solicitud de permiso ante la Dirección General de Aguas dentro de un plazo de 15 días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento, debiendo informar al respecto a la SMA dentro de 5 días hábiles contados desde la presentación de dicha solicitud. La ejecución de esta acción fue acreditada mediante el reporte presentado con fecha 7 de enero de 2014, a través del cual el titular presentó copia de la solicitud ante la DGA timbrada con fecha 18 de noviembre de 2013, ante lo cual el IFA informa que el documento fue entregado a la SMA fuera del plazo establecido en el PDC.

Al respecto, como se observa la acción en cuestión contempla un plazo de ejecución de 15 días hábiles a contar de la aprobación del PdC y luego otro plazo para la remisión a la SMA de la solicitud presentada ante la DGA, de 5 días hábiles desde ingresado. Sin embargo se observa que la presentación ante DGA se efectuó con anterioridad a la aprobación del PdC, razón por la cual el plazo de 15 días hábiles señalado pierde sentido, lo cual repercute asimismo en el cómputo del plazo de 5 días hábiles para la remisión del reporte. En dicho contexto, y en atención a que los medios de verificación acreditan que la solicitud ante DGA fue efectivamente presentada, se estima que la presente acción fue ejecutada satisfactoriamente.

- La **medida N° 2** consiste en la acción por ejecutar consistente en la obtención del permiso para regularizar obras de defensas de cauces por parte de la Dirección General de Aguas en un plazo de 45 días hábiles. Al respecto el IFA señala que tras la presentación de la solicitud, a través del Ordinario DARH N° 226, de fecha 20 de octubre de 2014 se solicitó a la empresa dar respuesta a las observaciones del Informe Técnico del Departamento de Administración de Recursos Hídricos N° 243, de 29 de agosto de 2014 y a las observaciones contenidas en el Ordinario N° 387, del Director Regional de Obras Hidráulicas, de 5 de marzo de 2014. No se presentan reportes posteriores de esta acción que den cuenta de la tramitación de la solicitud. El IFA informa que a la fecha de elaboración del informe el permiso aún se encuentra en tramitación pendiente, según se informa en el sistema de seguimiento de solicitudes en línea despuesto en el sitio web de DGA, bajo el expediente VP-1003-82.

Al respecto cabe tener presente que con fecha con fecha 29 de octubre de 2015 la empresa presentó el informe titulado “Erupción Volcán Calbuco Daños en Instalaciones Hidroeléctrica Ensenada S.A.”, en el cual se informa sobre la afectación del proyecto dada por la erupción del volcán Calbuco ocurrida el día 22 de abril de 2015, a lo cual le sucedieron numerosos eventos aluvionales, generando severos destrozos en las instalaciones del proyecto. En detalle se informa que “[t]odas las obras han sido sepultadas por proyecciones de cenizas y piroclastos sin que en las inspecciones realizadas se haya apreciado la presencia de lavas”, exhibiendo tres imágenes que dan cuenta de los efectos de la erupción del volcán y los aluviones sobre las instalaciones.

Dicho ello, dado el acaecimiento de dicho evento se advierte que ha perdido objeto para la empresa perseverar en dicho proyecto y por tanto, en dicha solicitud. Luego, consta que las

obras para las cuales se requería el permiso fueron totalmente sepultadas por lava, o bien que se las llevó el río, por lo que la obligación carece de objeto y sustento material, razón por la cual no se considerará en la evaluación de ejecución satisfactoria del PDC.

Objetivo específico N° 4:

Consiste en *“cumplir con el considerando 5 de la RCA 136/09 mediante la presentación de estudio de sedimentos”*, para lo cual el PdC contempla respetivamente las acciones y medidas N°1 y N°2, cuya evaluación de cumplimiento resumida se presentan a continuación:

- La **medida N° 1** corresponde a la acción ejecutada consistente en contratar un consultor para el estudio de sedimentos en la bocatoma y canal de restitución. La ejecución de esta acción se tuvo por acreditada en tanto dicho proyecto fue presentado junto a la propuesta de PdC con fecha 29 de octubre de 2013 (Anexo N° 4 del IFA).
- La **medida N° 2** corresponde a la acción por ejecutar consistente en realizar estudios de calidad de aguas y sedimentos del río Blanco, cuya ejecución fue acreditada a través del reporte presentado con fecha 31 de enero de 2014, el cual contiene el documento *“Informe de sedimentos y calidad de las aguas del río Blanco correspondientes a la etapa de construcción”* (Anexo N° 6 del IFA), el cual da cuenta del muestreo efectuado con fecha 30 de octubre de 2013 y sus resultados indican que no hay diferencias en la calidad de aguas para las muestras obtenidas en el río blanco tanto en la bocatoma como en el sector de la restitución.

Objetivo específico N° 5:

Consiste en *“Cumplir con el considerando 5 de la RCA 136/09 mediante la presentación de los informes de avance trimestral”*, para lo cual el PdC contempla como medida la presentación de Informes trimestrales que resumieran los avances de construcción del la Minicentral Hidroeléctrica Río Blanco-Ensenada, para los periodos enero-septiembre 2013 y octubre-diciembre 2013. En cuanto a la ejecución de esta acción el IFA señala que respecto a los Informes trimestrales de los meses de enero a septiembre de 2013, la acción ya se encontraba ejecutada al momento de la aprobación del PDC, según presentación de 29 de octubre de 2013 (Anexo N°4 del IFA). Por otro lado, con fecha 30 de diciembre de 2013 el titular presentó el documento *“Informe trimestral de avance del proyecto Hidroeléctrico Ensenada Río Blanco parte n° 2 para la etapa de construcción, correspondiente al período octubre-diciembre de 2013”*, junto a los comprobantes de remisión de antecedentes a la página web del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA (Anexo N° 13 del IFA), y luego con fecha 7 de enero de 2014 el titular reportó el documento *“Informe consolidado de avance del proyecto Hidroeléctrico Ensenada Río Blanco parte n° 2 para la etapa de construcción, correspondiente al año 2013”*, junto a los comprobantes de remisión de antecedentes a la página web del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA (Anexo N° 11 del IFA).

Objetivo específico N° 6:

Consiste en “cumplir con la R.E. N° 574/2012 de la SMA”, para lo cual el PdC contempla como medida la acción ya ejecutada consistente en la presentación de los antecedentes relativos a las RCAs del titular a la plataforma de la SMA. La ejecución de esta acción fue acreditada en tanto ya se encontraba ejecutada a la fecha de aprobación del PdC, según consta en los documentos presentados con fecha 29 de octubre de 2013 (Anexo N° 4 del IFA).

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se estima que el Programa de Cumplimiento, ha sido ejecutado satisfactoriamente en todas aquellas acciones que le fue posible cumplir al titular, y se remite el expediente Rol F-023-2013 para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Fol F-023-2013, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización “DFZ-2017-210-X-PC-EI” (sección Antecedentes del procedimiento) ni la copia de este Memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Emanuel Ibarra Soto
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Adjunto:

- Expediente Físico Rol F-023-2013

CC:

- Jefe División de Fiscalización

- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional SMA, Región de Los Lagos.